

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



30 de diciembre de 2013

Nº 250

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Convocatoria concurso-oposición para provisión por promoción interna de dos plazas de administrativo 6

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2013 19

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

- Exposición pública modificación ordenanza fiscales del impuesto de vehículos tracción mecánica y tasa de basuras 21

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2013 22

AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/13 presupuesto 2013 24

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DE REBOLLAR

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/13 presupuesto 2013 26

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2014 28
- Corrección de errores de anuncio 3.641/13 publicado el 29 de noviembre de 2013 de la aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de suministro de agua potable 29
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2013 34

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BEJAR

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de tasa abastecimiento domiciliario de agua potable..... 35

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

- Aprobación inicial ordenanza de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 42
- Aprobación inicial presupuesto general de 2014 43

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

- Corrección de errores ordenanza cementerio 44
- Aprobación inicial presupuesto general 2014 45

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

- Aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario ejercicio 2014, resumen por capítulos 46

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE MUÑOZ

- Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos..... 48

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 1/2013..... 49

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

- Expediente de modificación de créditos nº 1/2013 51

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

- Anuncio de aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa suministro de agua potable 52

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

- Corrección de errores del anuncio N° 3627/13 de licitación del camping municipal de Hoyos del Espino 57

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

- Exposición pública del presupuesto general de 2014 58

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

- Exposición pública primera modificación del presupuesto general de 2013..... 59

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL	
– Aprobación inicial expte. de modificación de crédito Nº 1/2013	60
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL	
– Aprobación inicial presupuesto general 2014	61
AYUNTAMIENTO DE CILLÁN	
– Aprobación provisional de ordenanza fiscal del impuesto sobre gastos suntuarios por aprovechamiento de coto privado de caza.....	62
AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO	
– Aprobación inicial del presupuesto general 2014	63
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ	
– Aprobación inicial del presupuesto general 2014	64
AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL	
– Aprobación inicial del presupuesto general 2014	65
AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES	
– Aprobación modificación presupuestaria 1/2013 mediante transferencia de créditos del presupuesto de 2013.....	66
AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS	
– Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del registro electrónico municipal	67
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES	
– Aprobación inicial ordenanza del registro electrónico municipal	68
AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA	
– Sentencia de apelación Nº 215/13 sobre convocatoria publicada en BOP de Ávila el 14 de diciembre	69
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	
– Aprobación inicial del presupuesto general para 2013	70
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA	
– Rectificaciones de errores de la aprobación definitiva de ordenanza fiscal de la tasa de servicios de cementerio municipal	71
– Aprobación inicial expediente Nº 2/2013 de modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios	72

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

- Aprobación inicial del presupuesto general 2014 74

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2014 75

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

- Aprobación inicial presupuesto general para 2014 76

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

- Ordenanza fiscal Nº 10 reguladora del tipo de gravámen del impuesto sobre bienes e inmuebles 78

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Exposición pública expediente de modificación de crédito Nº 2 79
- Aprobación inicial del presupuesto general 2014 80

AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

- Aprobación definitiva cuenta general 2010 81
- Aprobación definitiva cuenta general 2011 82
- Aprobación definitiva cuenta general 2012 83
- Aprobación definitiva cuenta general 2014 84

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

- Expediente modificación de crédito nº 1/2013 85

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

- Edicto expediente modificación de crédito nº 1/2013 86

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2014 87

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 1/2013 89

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2013 91

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 93

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE ÁVILA

- Calendario y cuadrante de guardias de los juzgados de instrucción de Ávila para 2014..... 94



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.030/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

Convocatoria pública de concurso-oposición para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Navaluenga.

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo para el año 2008, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2008, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 60, de 28 de marzo de 2008 y Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de tres de marzo de 2008, el Alcalde-Presidente, por Resolución de 18 de diciembre de 2013, aprobó las Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario, mediante Concurso-Oposición y con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Navaluenga, incluidas en la oferta de empleo público del año 2008, mediante el sistema de Concurso-Oposición, promoción interna, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas están clasificadas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, y están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Navaluenga.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Navaluenga, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2 de titulación según Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber prestado servicios efectivos al menos dos años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Navaluenga, en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2 de titulación según Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller, LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o alternativamente una antigüedad de diez años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2 de titulación según Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado o a la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad específica previsto en la legislación vigente.

Cuarta. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la JCyL y de la provincia de Ávila.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de seis euros, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos municipales, o ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Bankia, sucursal de Navaluenga, haciendo constar: «Ayuntamiento de Navaluenga.- Concurso-Oposición Administrativo».

Los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

Quinta. Documentos que han de acompañar a la instancia.

- Fotocopia compulsada del título académico del que esté en posesión el aspirante, de los enumerados en [a letra c) de la base tercera, o en su defecto, certificado de la Corporación de contar con una antigüedad de diez años en la Escala de administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2 de titulación según Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Justificante de haber hecho efectivos los derechos de examen. Este importe sólo será devuelto en caso de no realización del hecho imponible de la tasa por causas no imputables al interesado.

- Certificación de los puestos desempeñados dentro del grupo C1 de titulación.
- Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de los méritos que hayan de ser valorados en [a fase de concurso.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de siete días naturales. Transcurrido este plazo, no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano competente.

Sexta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios de la Corporación, en [a que se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En las listas deberán figurar en todo caso los apellidos y nombre, por orden alfabético, y el documento nacional de identidad.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones, quedará definitivamente aprobada la relación, sin necesidad de nueva publicación.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Séptima. Composición, constitución y actuaciones de los órganos de selección.

El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes CINCO miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Castilla y León.
- Un funcionario de carrera designados por la Diputación Provincial de Ávila.
- Un funcionario de carrera designado por el Ayuntamiento de Navalunga.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplentes: El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Abstención: Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en dicho artículo.

Constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituiría el vocal más antiguo.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas,

Categoría: El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría tercera prevista en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

La composición del Tribunal con los miembros designados y la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Octava. Publicidad de las bases y desarrollo de las pruebas.

Las bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León.

Novena.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Concurso:

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, publicándose las valoraciones en el tablón de anuncios de la Corporación.

Méritos: Se tendrán en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalunga, 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Por haber estado o encontrarse desempeñando puestos del mismo grupo al que se aspira, 0,05 puntos por un año, 0,10 puntos por dos años, 0,15 puntos por tres años, 0,50 puntos por cuatro años. Siendo 0,50 puntos el máximo de este apartado.

3.- Por titulación igual a la exigida, 0,25 puntos. Por titulaciones superiores a la exigida para el grupo al que se aspira, hasta 0,50 puntos, siendo las posibilidades, un nivel por encima del exigido, 0,15 puntos, dos niveles por encima 0,30 puntos, y los tres niveles 0,50 puntos.

4.- Cursos relacionados con la plaza a cubrir:

- De 10 a 29 horas de duración: 0,02 puntos
- De 30 a 49 horas de duración: 0,03 puntos
- De 50 a 99 horas de duración: 0,05 puntos
- De 100 a 149 horas de duración: 0,10 puntos
- De 150 a 199 horas de duración: 0,15 puntos
- De 200 horas en adelante: 0,20 puntos

El valor máximo alcanzado en este apartado será de 0,50 puntos.

Segunda fase: Oposición:

Exención: De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención en el ejercicio teórico de la parte común del programa al haber quedado suficientemente acreditados los conocimientos en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, dicha parte comprende los temas 1 al 18 inclusive.

Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figura en el Anexo I, con la excepción de los temas del 1 al 18, de los que están exentos todos los aspirantes. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Para superar este ejercicio será preciso contestar correctamente, al menos, el 50% del cuestionario.

Todas las preguntas tienen igual valor. Se puntuará de 0 a 10 puntos, calificándose de no apto/a a quien no obtenga la puntuación mínima de 5.

Ejercicio práctico: De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, se desarrollará durante un período de una hora. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que se relacionarán con materias directamente encomendadas con carácter habitual a los funcionarios de la respectiva escala-subescala.

Los supuestos serán planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y serán relativos a tareas administrativas de trámite y colaboración, propias de las funciones asignadas a la subescala administrativa.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos o recopilación de legislación no comentada, que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia y libros de doctrina especializada.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación del ejercicio práctico será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicios se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Calificación definitiva: El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, más la puntuación obtenida por la aplicación del Baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso. Resultarán seleccionados los aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones en los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá como sigue: primará la fase de oposición y en segundo lugar la fase de concurso. De persistir el empate, primará la nota del segundo ejercicio de la fase de la oposición. En todo caso, el número de aprobados no podrá exceder del de las plazas convocadas.

Una vez que comience el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los diarios oficiales para la realización de los restantes ejercicios, no obstante los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalunga,

Décima. Relación de aprobados.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Corporación junto con el acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados y proponiendo su nombramiento.

Décima primera. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Ayuntamiento de Navalunga los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación), del título académico referido en la base tercera, apartado c) o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, o en su defecto, certificado de la Corporación de contar con una antigüedad de diez años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2 de titulación según Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad según Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de desarrollo.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar,

El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décima segunda. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere la base undécima anterior, el Sr. Presidente procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos que reúnan los requisitos exigidos, como funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta convocatoria.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

Si el aspirante nombrado no tomara posesión, sin causa justificada, dentro del plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Décima tercera. Adjudicación de puesto de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo al nuevo personal se efectuará según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Décima cuarta. Incidencias.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima quinta. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por la que se establece las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la

Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones de aplicación a la materia.

ANEXO I TEMARIO

- TEMAS COMUNES -

Tema 1.

La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.

Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.

La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4.

El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5

El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6

Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. La Organización Territorial del Estado en la Constitución: las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: estructura y contenido. Las Cortes de Castilla y León. Organización. El procedimiento legislativo. El Procurador del Común. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7

Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8

Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos, La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9

La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10

El procedimiento administrativo: concepto y clases, Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11

Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12

El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13

Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14

Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económicoadministrativo.

Tema 15

Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16

Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración local La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 17

La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 18

La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

- TEMAS PROMOCIÓN INTERNA -

Tema 19

El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20

La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 21

El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 22

Organización municipal. Competencias.

Tema 23

Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 24

Régimen General de las elecciones locales.

Tema 25

Relaciones de la Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 26

Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 27

El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 28

Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 29

Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 30

La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 31

Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 32

Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 33.- El Urbanismo. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal. Competencia urbanística municipal.

Tema 34.- El Planeamiento urbanístico: instrumentos del planeamiento urbanístico. Tipología del planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 35.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo: La licencia urbanística. Actos sujetos. Protección de la legalidad urbanística: obras sin licencia o contraria a sus condiciones.

Tema 36.- Legislación sectorial aplicable en el ámbito local: Seguridad Pública. Consumo y actividades ambientales. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 37.- La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.- El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria

Tema 38.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 39.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 40.- El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA (Ávila)

I.- DATOS REFERIDOS A LA CONVOCATORIA:

- PLAZA a la que aspira: Administrativo Admón. General -Grupo C, Subgrupo Cl.
- RÉGIMEN de provisión: Propiedad.
- SISTEMA DE PROVISIÓN: concurso-oposición.
- FECHA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA: _____
- NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: Dos.
- TURNO: restringido, promoción interna.

II.- DATOS PERSONALES

1º APELLIDO _____ 2º APELLIDO _____ NOMBRE _____
 FECHA NACIMIENTO _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____
 DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____
 ESTADO CIVIL _____ DNI _____ TF.: _____

III.- MÉRITOS QUE SE ALEGAN.

Los MÉRITOS que se alegan se harán constar coincidiendo con los epígrafes del baremo.

PRIMERO: _____

SEGUNDO: _____

TERCERO: _____

CUARTO: _____

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey, a los derechos de las personas y estricta observancia a la Ley.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas señaladas en la Orden de la Convocatoria anteriormente referida.

Navaluenga, a de de

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA (ÁVILA)

Dado en Navaluenga 18 de diciembre de 2013

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.108/13

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.013

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2.013 y las bases de ejecución que acompañan al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	21.600,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	18.450,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	50,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	250,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	12.000,00 €
TOTAL:	52.350,00 €

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	5.600,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	2.200,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	21.350,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	11.200,00 €
CAPITUALO VI: Inversiones reales	12.000,00 €
TOTAL	52.350,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:

- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.

- Laboral temporal: según subvenciones.

Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

Hoyos de Miguel Muñoz, 20 de diciembre de 2.013.

El Alcalde, *José Sánchez Sánchez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.130/13

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado el acuerdo plenario provisional, adoptado por este Ayuntamiento el día 12 de noviembre de 2013, sobre la modificación de las Ordenanza Fiscales Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y la tasa de basuras, cuyo texto integro se hace publico en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba dicha Ley, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Se publica a continuación el texto integro de las modificaciones.

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica es subirá la tarifa sobre la cuota del 10% señalada en el texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Tasa de Recogida de Basura se incrementará la Tasa en 10 euros al Semestre.

En Vega de Santa María a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.107/13

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO**A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.013**

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2.013 y las bases de ejecución que acompañan al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPITULOS**ESTADO DE GASTOS****RESUMEN POR CAPÍTULO****A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	42.000,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	26.782,91 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	700,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	1.750,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	33.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	3.767,09 €
TOTAL:	108.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS**RESUMEN POR CAPÍTULO****A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	15.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	33.150,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	25.750,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	1.100,00 €
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	33.000,00 €
TOTAL	108.000,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:

- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.

- Laboral temporal: según subvenciones.

Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

Narros del Puerto, 20 de diciembre de 2.013.

El Alcalde, *Feliciano Rodríguez Hernández*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.118/13

AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Valdecasa, en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 20/12/2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/13 del Presupuesto en vigor, sobre concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo a MAYORES INGRESOS, conforme al siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN
		INICIAL		DEFINITIVA
400.60000	REPASO DE CAMINOS AGRARIOS 2013	0	947,85	947,85
	TOTALES			947,85

Los anteriores importes quedan financiados con los siguientes mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto del Ejercicio corriente de 2013:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
76102	SUBV. REPASÓ DE CAMINOS AGRARIOS 2013	947,85
	TOTALES	947,85

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdecasa, a 20 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, *Raquel López Gerardo*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.117/13

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DE REBOLLAR

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar, en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 19/12/2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/13 del Presupuesto en vigor, sobre concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo a MAYORES INGRESOS, conforme al siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
400.60000	PLAN DE INVERSIONES 2013: PAVIMENTACIÓN CALLES NARRILLOS.	0	5.540,00	5.540,00
400.60001	REPASO DE CAMINOS AGRARIOS	0	947,85	947,85
400.60002	INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS2013: CAPTACIONES DEPÓSITO BENITOS	0	6.421,78	6.421,78
900.22000	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	10.275,00	5.000,00	15.275,00
200.21000	CONTRATACIÓN TRABAJADORES	2.000,00	2.464,74	4.464,74
	TOTALES		20.374,37	

Los anteriores importes quedan financiados con los siguientes mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto del Ejercicio corriente de 2013:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
46101	SUBV. DIPUTACIÓN GASTOS CORRIENTES	5.000,00
46102	SUBV. DIPUTACIÓN TRABAJADORES	2.464,74
76100	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PLAN EXTRAORDINARIO INVERSIONES 2013	5.540,00

76101	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN REPASÓ CAMINOS AGRARIOS	947,85
76102	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 2013	6.421,78
	TOTALES	20.374,37

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Narrillos del Rebollar a 19 de Diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Balbino Jiménez Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.127/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, se ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 212004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Navalosa (Ávila), a 26 de diciembre de 2013

El Alcalde, Dionisio Martín González

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.128/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

A N U N C I O

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO 3641/2013

Advertido error en la redacción del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 11 de octubre de 2013 relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del suministro municipal de agua potable, que ha dado lugar a error en el anuncio 364112013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de fecha 29 de noviembre de 2013, se expone al público anuncio con la corrección procedente:

Donde dice:

ARTÍCULO 9.- IMPAGO DE RECIBOS Y BAJA DEL SERVICIO.

En caso de dejar impagados los recibos correspondientes durante un año, se procederá a la suspensión del suministro, sin perjuicio de su recaudación por el procedimiento oportuno. A estos efectos se entenderá que el titular del suministro está obligado al pago y que renuncia a la prestación del servicio.

Si el usuario diera de baja definitiva el servicio se emitirá el recibo correspondiente a ese semestre, procediéndose a la baja del servicio y precinto del contador, y llave de paso. Si en un futuro desea reanudar el servicio deberá abonar nuevamente la tasa de enganche.

Debe decir:

ARTÍCULO 9.- IMPAGO DE RECIBOS Y BAJA DEL SERVICIO.

En caso de dejar impagados los recibos correspondientes durante un año, se procederá a la suspensión del suministro, sin perjuicio de su recaudación por el procedimiento oportuno. A estos efectos se entenderá que el titular del suministro está obligado al pago y que renuncia a la prestación del servicio. Asimismo, serán de cuenta del contribuyente los gastos de cancelación de las acometidas de agua.

Si el usuario diera de baja definitiva el servicio se emitirá el recibo correspondiente a ese semestre, procediéndose a la baja del servicio y precinto del contador, y llave de paso. Si en un futuro desea reanudar el servicio deberá abonar nuevamente la tasa de enganche.

Donde dice:

ARTICULO 10.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad semestral. Se liquidará la cuantía por medio de recibos anuales.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

Esta Tasa podrá exacionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Debe decir:

ARTICULO 10.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral. Se liquidará la cuantía por medio de recibos anuales.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

Esta Tasa podrá exacionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Asimismo, se procede a publicar el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora del suministro municipal de agua potable.

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106, de la Ley 7185, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 2511998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se registrá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

ARTICULO 3. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

La obligación de contribuir por este concepto nace con el hecho de tener acometida a la red municipal, bien directamente, bien a través de ramales particulares, y utilizar el consiguiente servicio municipal. No podrá realizarse acometida alguna sin la previa autorización municipal.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarlas del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

ARTÍCULO 6. GESTIÓN.

Para utilizar este servicio será condición necesaria la instalación de un contador de modelo oficialmente autorizado, que el usuario instalará a su costa en lugar visible y fácil acceso para su lectura.

Si no existiera contador se establecerá una tarifa fija de 200 euros semestrales, considerando que esta cuantía corresponde al consumo del semestre.

De persistir la carencia del contador por un periodo de más de un año desde la lectura o rotura del mismo se procederá al corte del suministro, en tanto en cuanto no sea reparado, sustituido o colocado el nuevo contador.

Asimismo será necesaria la instalación de un contador en obras que precisen el consumo de agua, y únicamente en casos excepcionales podrá autorizarse el consumo de agua, sin la previa instalación del contador, liquidándose por tanto alzado, siendo necesario en tales casos la constitución de una fianza suficiente para responder de tal aprovechamiento.

ARTICULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía trimestral de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Viviendas, Locales comerciales, fábricas y talleres

Amortización

Tasa de Amortización2,01 €

Abastecimiento

Cuota de servicio2, 20 €

Bloque 1 0-17 m3.....0, 08 €

Bloque 2 18-40 m30,40 €

Bloque 3 41-99999 m30, 80 €

Los contribuyentes tendrán que tener instalado el contador antes del 31 de marzo de 2014, Se cobrará a todos los contribuyentes un consumo estimado de 7 metros cúbicos durante el primer trimestre del ejercicio 2014. Posteriormente se cobrará al contribuyente según lo que consuma.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

Los contribuyentes que se den de baja en el agua y la basura, cuando se quieran a volver a dar de alta de nuevo en las mismas, tendrán que volver a pagar la acometida de agua. Asimismo, a todos los contribuyentes que dispongan de agua en las viviendas, también tendrán que pagar la tasa correspondiente de la recogida de basuras.

Los derechos de acometida se fijan en 150,00 euros, en el interior del caso urbano y en 200,00 euros en el exterior del casco urbano, incrementándose 50,00 euros hasta una longitud máxima de 100 metros. Solamente se concederán los derechos de acometidas cuando haya una edificación existente, tanto en el interior como en el exterior del casco urbano. En el caso de acometidas exteriores al suelo urbano, se deberá justificar por el usuario la debida depuración y vertido de la evacuación de las aguas residuales

ARTÍCULO 8.- CONSUMOS ESTIMADOS.

En caso de inutilización de un contador y en tanto se coloque uno nuevamente verificado, se calculará el gasto habido hallándose el consumo medio en el último año, siempre que no exista mala fe, conceptuándose, caso contrario, como defraudación o infracción reglamentaria.

En casos excepcionales en que por fuga haya dado lugar a un consumo exagerado, siempre que se pruebe la buena fe del consumidor, se procederá de la forma establecida en el apartado anterior.

ARTÍCULO 9.- IMPAGO DE RECIBOS Y BAJA DEL SERVICIO.

En caso de dejar impagados los recibos correspondientes durante un año, se procederá a la suspensión del suministro, sin perjuicio de su recaudación por el procedimiento oportuno. A estos efectos se entenderá que el titular del suministro está obligado al pago y que renuncia a la prestación del servicio. Asimismo, serán de cuenta del contribuyente los gastos de cancelación de las acometidas de agua.

Si el usuario diera de baja definitiva el servicio se emitirá el recibo correspondiente a ese semestre, procediéndose a la baja del servicio y precinto del contador, y llave de paso. Si en un futuro desea reanudar el servicio deberá abonar nuevamente la tasa de enganche.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral. Se liquidará la cuantía por medio de recibos anuales.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

Esta Tasa podrá exacionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

ARTICULO 11.- GESTIÓN

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTICULO 12.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

ARTICULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2013.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Navalosa, a 26 de diciembre de 2013

El Alcalde, *Dionisio Martín González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.129/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2013. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

En Nava losa (Ávila), a 26 de diciembre de 2013

El Alcalde, Dionisio Martín González

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.124/13

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BEJAR

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27-12-2013 y previa resolución de las alegaciones presentadas, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, por lo que de conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el texto íntegro de dicha ordenanza, cuya redacción es la que sigue:

Modificación del Art. 6 CUOTA TRIBUTARIA.

Se establece una cuota única de 0,25 Euros m3 por año.

La presente Modificación entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable desde el 1 de enero del año siguiente al de la fecha de publicación. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

San Bartolomé de Béjar (Ávila), a 27 de diciembre de 2.013.

La Alcaldesa, *Montserrat Hernández Barreras*

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (GESTIÓN DIRECTA) TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio mínimo obligatorio, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Es objeto del presente reglamento la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo. El Ayuntamiento procurará prestar un servicio en calidad, en cantidad suficiente, con carácter permanente y a un coste razonable.

ARTÍCULO 2. Competencias

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano municipal que tenga atribuida la competencia podrá adoptar las medidas organizativas y de

prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

Corresponde al Alcalde o al Concejäl en quien delegue la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

TÍTULO II. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 3. Abonados

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

- a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.
- c) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

ARTÍCULO 4. Autorizaciones y Licencias Previas

Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o, en su caso, instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse por la administración municipal una autorización provisional para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua que será revocable en cualquier momento, sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

ARTÍCULO 5. Usos del Agua

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.
- c) Para centros de carácter oficial u otros similares.
- d) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.
- e) Uso suntuario destinado al riego de jardines o pequeños huertos en el casco urbano, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento.
- f) Uso ganadero entendiendo por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.
- g) Uso para obras entendiendo por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

TÍTULO III. CONEXIONES A LA RED

ARTÍCULO 6. La Conexión

La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una “llave de paso” que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales o del gestor del servicio quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de Autorización

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente: Se formulará la petición por el interesado, indicando la clase del suministro que se desea. A la petición se acompañará documento que acredite la licencia de primera ocupación del mismo, o bien. Licencia de apertura y recibo acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o bien, formulario de solicitud de alta en el Catastro, así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.

ARTÍCULO 8. Titularidad de las Instalaciones

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso serán instaladas y pertenecerán al Ayuntamiento. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por EL PROPIETARIO y a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante del servicio.

ARTÍCULO 9. Características del Servicio

El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio, siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.

ARTÍCULO 10. Instalaciones Interiores

La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

La autorización para la utilización del Servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas

necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio, con las autorizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 11. Modificaciones en el Suministro

Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

ARTÍCULO 12. Autorizaciones Transferibles

Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 13. Usos Distintos

Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

ARTÍCULO 14. Características de las Tomas

Cada finca deberá de contar con una toma única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida, en su caso.

En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un sólo local accesible a los servicios municipales permitiéndose la instalación de contadores generales.

TÍTULO IV. APARATOS DE MEDIDA

ARTÍCULO 15. Tipo de Contador

La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 16 Instalación de Contadores

Los contadores se instalarán por el PROPIETARIO en lugares de fácil acceso para su lectura, comprobación y mantenimiento, y se precintarán para evitar su manipulación por personas ajenas al servicio. No se instalarán contadores en el interior de inmuebles o viviendas, y los existentes se adaptarán para facilitar la lectura sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado, en un plazo y condiciones a determinar por el Pleno del Ayuntamiento a partir de la vigencia de este Reglamento.

ARTÍCULO 17. Mantenimiento de Contadores

El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado.

ARTÍCULO 18. Toma de Lecturas

Cuando después de dos visitas por parte de empleados del Servicio, no haya podido tomarse lectura del contador por encontrarse el local cerrado, el lector dejará carta de aviso al abonado, para que facilite él mismo la lectura al Ayuntamiento o prestador del servicio.

ARTÍCULO 19. Manipulaciones

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

ARTÍCULO 20. Modificaciones de Acometidas

Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán por los propietarios previa comunicación al Ayuntamiento y serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición del mismo.

TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

ARTÍCULO 21. Derechos de los Abonados

a) Desde la fecha de formalización de la póliza, el abonado tendrá derecho al uso del agua contratada, determinada en metros cúbicos, para el uso de vivienda, local, ganado, huertos, etc.

ARTÍCULO 22 Obligaciones de los Abonados

a) Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

b) Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

c) Al pago de las facturas correspondientes por la prestación del servicio de acuerdo con la ordenanza vigente y normas que fije el Ayuntamiento.

TÍTULO VI. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 23 Causas de Suspensión

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en este Reglamento el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o vía judicial para su cobro, por impago de dos recibos.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.

- c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.
- d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.
- e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.
- f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.
- g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.
- h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.
- i) No adecuar la instalación de acuerdo con la disposición adicional primera del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24 Procedimiento

El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, mas la nueva cuota de enganche o conexión, si procediera.

ARTÍCULO 25 Competencia

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

TÍTULO VII. LAS TARIFAS

ARTÍCULO 26 Importe de las Tarifas

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán las definidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable a domicilio.

La vigencia de las tarifas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publiquen los acuerdos aprobatorios íntegros y el texto completo de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 27 Lecturas

La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio municipal o concesionario, que reflejarán los metros cúbicos consumidos durante el ejercicio.

De no ser posible la lectura del contador, el ejercicio correspondiente se facturará por el mínimo de consumo establecido en la tarifa o por la cantidad consumida durante el

mismo periodo del año anterior, si el total importe fuere mayor. Efectuada la lectura en periodo posterior se detraerán los metros cúbicos ya facturados como mínimos.

ARTÍCULO 28 Recibos Impagados

Las facturas o recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos, serán cobrados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local, en el caso de gestión directa y por vía judicial en caso de gestión indirecta.

Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento u otro disfrute serán subsidiaria mente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable desde el 1 de enero del año siguiente al de la fecha de publicación. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

San Bartolomé de Béjar (Ávila), a 27 de diciembre de 2.013.

La Alcaldesa, *Montserrat Hernández Barreras*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.056/13

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento de Niharra, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro electrónico municipal; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Niharra, a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.055/13

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Niharra, a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.050/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O C O R R E C C I Ó N E R R O R E S

Corrección de errores del anuncio nº 3.670/13, publicado en el BOP de Ávila de fecha 10 de diciembre de 2013, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio.

Donde dice:

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

Las bases imponible y liquidable vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Epígrafe primero. Asignación de Sepulturas y Nichos:

Sepulturas (para dos cuerpos) hasta 50 años: 1.000,00 euros.

Nichos hasta 50 años: 600,00 euros.

Columbario: 250,00 euros.

Debe decir:

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

Las bases imponible y liquidable vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Epígrafe primero. Asignación de Sepulturas y Nichos:

Sepulturas (para dos cuerpos) hasta 75 años: 1.000,00 euros.

Nichos hasta 75 años: 600,00 euros.

Columbario: 250,00 euros.

En Navalacruz, a 23 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.049/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Navalacruz, a 23 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.048/13

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

A N U N C I O

PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO EJERCICIO 2014

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el pleno en sesión del día 27 de Noviembre de 2013, ha resultado definitivamente aprobado al no haber sido presentadas reclamaciones o alegaciones durante el plazo de su publicación, se hace constar los siguiente:

I.- Resumen del Referenciado Presupuesto General para el 2014.

INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A1 OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Impuestos Directos	52.297 €
2º.- Impuestos Indirectos	700 €
3º.- Tasas y otros Ingresos	34.890 €
4º.- Transferencias Corrientes	87.070 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	9.725 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS184.682 €

GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A1 OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Gastos de Personal	74.844 €
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	98.738 €
3º.- Gastos Financieros	100 €
4º.- Transferencias corrientes	1.000 €

A2.- OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones Reales

TOTAL GASTOS184.682 €

**II PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.**

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- Denominación de las plazas

1.1 Secretario-Interventor	1
1.2 Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples	1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Barromán, a 23 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Gustavo Pericacho Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.899/13

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE MUÑOZ

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Aumento	Definitivo
9	120.00	200,00	12.600,00
9	131.00	750,00	5.250,00
9	160.00	700,00	5.200,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Disminución	Definitivo
0	991.00	200,00	3.100,00
3	226.09	1.250,00	5.650,00
3	226.99	200,00	500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud del art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

En Gutierre-Muñoz a 11 de diciembre de 2013

El Alcalde, *María Jesús Pérez Rivero*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.910/13

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión (ordinaria/extraordinaria) celebrada el día 26 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo (a nuevos y/o mayores ingresos) con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	INICIAL	DEFINITIVO
	A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	219.200,00	242.323,07
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00	7.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	67.900,00	86.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.000,00	59.358,28
5	INGRESOS PATRIMONIALES	91.000,00	91.100,00
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	20.367,65
	TOTAL INGRESOS	427.200,00	507.049,00

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	157.500,00	170.734,48
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	221.700,00	232.823,87
3	GASTOS FINANCIEROS	35.000,00	50.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	1.000,00
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00	20.367,65
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000,00	32.123,00
	TOTAL GASTOS	427.200,00	507.049,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navahondilla a 13 de diciembre de 2013

El Alcalde, *Jesús García Castrejón*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.913/13

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el Expediente de Modificación de Créditos número UNO dentro del vigente Presupuesto 2.013, por importe de SIETE MIL CIEN (7.100,00) €, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinente y en caso de no presentarse se considerará en acuerdo como definitivo.

AUMENTOS:

Apli.	PARTIDAS	Actual	Aumentos	Definitivos
1-21000	Rep. mante. y conser. Infrastrs.	3.000,00	500,00	3.500,00
1-69200	Inversión en infraestructuras	24.015,00	4.900,00	28.915,00
9-16000	Cuotas Seguridad Social	3.100,00	200,00	3.300,00
9-22709	Trbj. Realiz. por empresas	6.400,00	1.500,00	7.900,00
	TOTALES	36.515,00	7.100,00	43.615,00

RECURSOS A UTILIZAR

.- Remanente de Tesorería:7.100,00 €

Becedillas, a 13 de Diciembre de 2.013

La Alcaldesa, *Ricarda Sánchez González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.925/13

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de PEÑALBA DE ÁVILA sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades establecidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de dicha norma, el Ayuntamiento de Peñalba de Ávila establece la Tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se tipificará en:

a) Suministro para usos domésticos: aquel en el que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad empresarial, profesional, artística, agrícola o ganadera de ningún tipo.

b) Suministro para usos no domésticos: aquel en el que el agua constituya un elemento directo y básico o imprescindible en la actividad empresarial, profesional, artística o agrícola ganadera.

También tendrá esta consideración el agua utilizada para el llenado de piscinas, tanto públicas como privadas.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten la pres-

tación del servicio solicitándolo del Ayuntamiento mediante el correspondiente alta de abonado.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de los mismos, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 3.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3.2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CUANTÍA - TARIFA

Artículo 4. 1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente Tarifa:

A) Suministro de Agua:

CUOTA DOMESTICA	CONSUMO	CUOTA NO DOMESTICA	CONSUMO
CONSUMO	M/3	CONSUMO	0 M/3
SERVICIO MÍNIMO 15 €/T		SERVICIO MÍNIMO 20 €/T	
0-25 M3	0,50	0-25 M3	1,00
26-50 M3	0,75	26-50 M3	1,50
51-75 M3	1,00	51-75 M3	2,00
>76 M3	1,25	>76 M3	2,50

Cuota de servicio. Es una cuota fija independientemente del consumo y su cuantía está en función del destino del uso del agua.

Esta cuota se abonará por cada uno de los usuarios que figuren en el contrato y dependiendo del uso del agua.

Cuota de consumo. Es una cuota proporcional al volumen consumido y se establecen bloques en función de dicho consumo, aplicándose diferentes precios según sea la utilización: Doméstico o no doméstico,

B) Derechos de enganche y acometida: 600 euros.

4.2. A las cuotas señaladas les será aplicado el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

DEVENGO

Artículo 5. La tasa se devengará cuando se inicie la utilización del servicio municipal, mediante el correspondiente alta de abono que surtirá efecto en el trimestre en el que se solicite.

Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, y en ese supuesto o cuando, una vez requerido al efecto, el usuario del ser-

vicio no formalizare el alta correspondiente, podrá acordarse el alta de oficio para la exactitud de la tasa; sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6. Contrato. La concesión de suministro de agua implicará la obligación de suscribir el correspondiente contrato entre el usuario del servicio y el Ayuntamiento.

Artículo 7. Contadores. El usuario instalará a su costa el correspondiente contador regulador de modelo oficialmente autorizado en sitio visible y de fácil acceso que permita con la mayor claridad obtener su lectura, protegido por una arqueta que normalmente deberá estar situada en la entrada del edificio, en el portal o en el hueco de la escalera.

Podrán instalarse contadores divisionarios o generales o ambos según estime los servicios técnicos. Incumbe al Ayuntamiento la conservación, mantenimiento y explotación, de las redes e instalaciones de agua adscritas al servicio, así como las acometidas hasta la llave de registro de acera.

Artículo 8. Instalación de la batería de contadores divisionarios. Cuando se emplee este sistema, éste se instala al final del tubo de alimentación. La referida batería está formada por un conjunto de tubos horizontales y verticales que alimenta los contadores divisionarios, sirviendo de soporte a dichos aparatos y a sus llaves.

Anteriormente a la batería y en zona pública deberá instalarse un contador general. Los tubos que integran la batería formarán circuitos cerrados, habiendo como máximo tres tubos horizontales.

Dichas baterías deberán estar normalizadas según normas UNE 19900-94.

Se instalará "Cuadro de clasificación" cuya finalidad es la identificación de la vivienda a que corresponde el contador, instalado sobre una batería de contadores individuales, siendo de aluminio anodizado de 1 mm de espesor.

En todos los casos la puerta del armario o cámara destinada a la ubicación de la batería deberá ser de una o más hojas que, al abrirse, dejen libre todo el ancho del cuadro.

Artículo 9. Cuando para el suministro a diversas viviendas o edificios se necesite un aljibe o depósito con un grupo de bombeo, se instalará un contador en la entrada del mismo que además servirá como contador general.

En todos los casos de contador general se considerará como mínimo de consumo el que resulte de la suma de los que corresponderían a cada una de las viviendas del inmueble.

Artículo 10. Reparación de contadores. En caso de avería o inutilización del contador, el abonado tiene la obligación de repararlo o sustituirlo a su costa en el plazo máximo de un mes, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento, para efectuarlo directamente y en todo caso a cargo del interesado. Tanto la retirada como la reinstalación de dicho aparato de medición, se efectuará por el abonado bajo supervisión de personal del Ayuntamiento.

Artículo 11. Promedio de consumo. Durante el tiempo de carencia del contador, ínterin sea reparado o sustituido, se tarificará el promedio de consumo del periodo o época anterior.

Artículo 12. Precintos. Está prohibido alterar o quitar los precintos de las llaves de comprobación o control. Si por accidente fortuito se rompiera alguno, el abonado lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento.

Artículo 13. Trimestralmente se hará una lectura del contador que se podrá anotar a petición del abonado en una libreta que a este efecto será entregada por el Ayuntamiento.

La referida lectura será consignada en la contabilidad particular de cada uno de los abonados del Servicio para su posterior facturación y cobro.

Artículo 14. Suministro provisional de agua para obras. Esta clase de suministro tendrá carácter especial y transitorio, y se efectuará en las condiciones siguientes:

a) Mediante contador colocado al efecto, en lugar apropiado y debidamente protegido, así apreciado a juicio del Ayuntamiento.

b) El usuario satisfará el agua suministrada de conformidad con las tarifas establecidas en la tasa.

c) Es de la exclusiva responsabilidad del usuario el perfecto funcionamiento del contador. En el supuesto de avería en el mismo, el usuario deberá dar cuenta al Ayuntamiento inmediatamente y sustituirlo por otro en perfectas condiciones de funcionamiento; en caso contrario, se podrá cortar el suministro y anular el contrato.

El suministro se cortará cuando se solicite para el edificio la licencia de primera utilización o se estime que el edificio está terminado.

e) Se considera defraudación la utilización de este suministro para usos distintos al de obras, pudiendo el Ayuntamiento, con independencia de la sanción que corresponda, proceder al corte del suministro y anulación del contrato.

Artículo 15. Forma de pago.

Las liquidaciones se practicarán mediante recibos trimestrales cuya notificación se hará de forma colectiva, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, señalándose en el mismo los plazos de ingreso en período voluntario.

Los abonados o usuarios comunicarán al Ayuntamiento el número y titular de la cuenta bancaria a cargo de la que se efectuará el pago de los recibos girados por la tasa, a cuyo efecto deberán autorizar así mismo a las entidades bancarias correspondientes para que atiendan el pago de los recibos.

El Ayuntamiento actuará a estos efectos como entidad colaboradora de la recaudación.

El abonado renuncia al suministro de agua cuando el importe del impagado corresponda a dos trimestre y por tanto se procederá al corte de agua de la acometida particular, y a la baja en el servicio del abonado, sin perjuicio de que las cuotas liquidadas y no satisfechas en período de pago voluntario se hagan efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se

aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2014 y continuará en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sede de Burgos.

En Peñalba de Ávila, a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Jaime Rodríguez Rodríguez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.927/13

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

A N U N C I O

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO Nº 3.627/13

Adjunto se remite corrección de errores del anuncio nº 3.627/13, publicado en el BOP de Ávila de fecha 26 de noviembre de 2013, relativo a la licitación para la contratación de la gestión y explotación del Camping municipal de turismo de 2ª categoría de Hoyos del Espino (Ávila).

En el párrafo segundo de la **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional,**

Donde dice:

“La garantía provisional se depositará en efectivo mediante su ingreso en la cuenta titularidad del Ayuntamiento con número 3016 1083 4921 0741 5222, abierta en Caja Rural de Salamanca”.

Debe decir:

“La garantía provisional se depositará en efectivo mediante su ingreso en la cuenta titularidad del Ayuntamiento con número 3016 1083 4921 0741 5222, abierta en Caja Rural de Salamanca, o en la cuenta con número 2038 7746 1964 0000 0182, abierta en Bankia”.

En Hoyos del Espino, a 13 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Jesús González Veneros*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.997/13

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Espinosa de los Caballeros, a 17 de de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.004/13

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

A N U N C I O

En la intervención de esta Entidad Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2013, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2013.

Los interesados a que hace referencia el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a).- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b).- Oficina de presentación: Registro General.

c).- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Solana de Rioalmar, a 19 de Diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.007/13

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 01/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa María del Berrocal, a 19 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Javier Blázquez Reviriego*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.008/13

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2014

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 17 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Santa María del Berrocal, a 19 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Javier Blázquez Reviriego*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.009/13

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS POR APROVECHAMIENTO DE COTO PRIVADO DE CAZA, aprobada por esta Corporación en sesión de 0/11/2013.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Cillán, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, para cuyo caso, se reproduce texto íntegro de la Ordenanza en el presente Anuncio.

El Alcalde-Presidente, *José Martín Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.010/13

AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Donjimeno, a 19 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.011/13

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2013 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva de Gómez, a 19 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Emilio Martín de Juan*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.012/13

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Pascual, a 16 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.016/13

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2013, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta o misma área de gasto que también afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hoyo de Pinares, a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.022/13

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposición legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presente las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Tolbaños, a 18 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Marcelino Arroyo García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.026/13

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 19 de Diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En San Bartolomé de Pinares, a 20 de Diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Mª Jesús Martín Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.028/13

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Por el que se publica en extracto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2013, que se dicta en cumplimiento de la Sentencia de Apelación nº 215/13, de fecha 30 de abril de 2013, dictada contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el Procedimiento Abreviado 53/2012 y tras retrotraer el procedimiento se resuelve conforme al acta del Tribunal Calificador de fecha 23 de octubre de 2013, y tras ser requeridos los aspirantes propuestos a proceder conforme a lo dispuesto en la base décima de la convocatoria publicada en el BOP de Ávila, de fecha 14 de diciembre de 2010, nº 238, remitiendo la preceptiva documentación en tiempo y forma.

Visto que los citados funcionarios han superado el curso de formación, cumpliéndose así con lo previsto por el artículo 30.3 de la ley 9/03 de 8 de abril de Coordinación de policías Locales de Castilla y León.

Se nombra funcionarios de carrera como policías locales a D. Juan Carlos Sáez Heras, con D.N.I 70243275X, y a D. Alberto Rodríguez Durán con D.N.I.3353927-L y se convoca a los interesados conforme al artículo 62.1.d de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente nombramiento tendrá efectos con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en los Boletines Oficiales oportunos.

En Candeleda, 16 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.031/13

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Martín de la Vega del Alberche, a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.033/13

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL PUBLICACIÓN. RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Se procede a la publicación de la rectificación del error existente en el artº 7 en cuanto a las tarifas susceptibles de aplicación, siendo las siguientes:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. Se liquidará la cuota tributaria con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA

1º. CONCESIÓN DE SEPULTURAS DE DOS CUERPOS:	
Por setenta y cinco años.....	600,00 euros
2º CONCESIÓN DE SEPULTURAS DE TRES CUERPOS:	
- Por setenta y cinco años	900,00 euros
3º CONCESIÓN DE SEPULTURAS DE CUATRO CUERPOS:	
- Por setenta y cinco años	1200,00 euros
4º CONCESIÓN DE NICHOS:	
- Por setenta y cinco años	700,00 euros
5º CONCESIÓN DE COLUMBARIOS CON CAPACIDAD PARA SEIS URNAS TA- MAÑO ESTANDAR:	
- Por setenta y cinco años	500,00 euros

Estas concesiones podrán ser renovables por el período inicialmente concedido, pagando el 50 por ciento de la tarifa vigente en el momento de la renovación.

El tiempo de concesión de los setenta y cinco años comenzará a contarse a partir del primer enterramiento.

Las Tarifas serán actualizadas anualmente conforme al IPC.

INHUMACIONES Y EXHUMACIONES: correrán a cargo del seguro de enterramiento de cada vecino.

Firma, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.034/13

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

A N U N C I O

MODIFICACIÓN 2º/2013 PRESUPUESTO GENERAL 2013.

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de la Nava, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de Diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2013, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO DESCRIPCIÓN	EUROS
1 GASTOS DE PERSONAL.....	5.000,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	46.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	14.000,00
6 INVERSIONES REALES	62.953,04
TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	127.953,04

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO DESCRIPCIÓN	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS.....	118.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	9.953,04
TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	127.953,04

En su día y una vez aprobado definitivamente, contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Ré-

gimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En San Juan de la Nava, a 17 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.037/13

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabezas de Alambre, a 20 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *José Antonio Rodríguez Vegas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.038/13

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Constanzana, a 20 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *José María Hernández González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.044/13

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de octubre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2.014, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	88.424,14
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	135.737,82
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	101,50
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	20.097,00
Total Gastos Corrientes	244.360,46

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	244.360,46 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	109.289,23
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	1.573,25
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	41.595,15
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	83.732,08
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	8.170,75
Total Ingresos Corrientes	244.360,46

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	244.360,46 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- FUNCIONARIOS: SECRETARIO-INTERVENTOR, UNA PLAZA AGRUPADA CON LOS MUNICIPIOS DE PAJARES DE ADAJA Y SAN ESTEBAN DE LOS PATOS.
- LABORAL FIJO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, UNA PLAZA

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Mingorría, a 20 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *María Luz Arroyo Vázquez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.045/13

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 del Septiembre de 2013, de modificación de las Ordenanzas Fiscales vigentes de Impuesto sobre Bienes e Inmuebles de naturaleza Rústica, Urbana y de características especiales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando las ordenanzas como se relacionan:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 10, REGULADORA DEL TIPO, DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES E INMUEBLES:

Artículo 2º TIPO DE GRAVAMEN

- a) El tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica se fija en el 0,80 %.
- b) El tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana se fija en el 0,60 %.
- c) El tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de características especiales el 1.3 %.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, y la cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

La presente modificación entrara en vigor el 1 de Enero de 2014 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo de modificación de las citadas ordenanzas, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Moraleja de Matababras, a 21 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Félix Álvarez de Alba*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.057/13

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

E D I C T O

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, y conforme dispone el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Crédito nº 2 del Presupuesto de 2013, consistente en transferencias de crédito entre partidas de gastos, aprobado con carácter provisional por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, y por los motivos determinados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley, con arreglo a los siguientes trámites:

Plazo de exposición: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio

Plazo de admisión de reclamaciones: 20 días hábiles desde la publicación.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Madrigal de las Altas Torres, a 23 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.058/13

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2014

Aprobado provisionalmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, de fecha 20 de Diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Madrigal de las Altas Torres, a 23 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.114/13

AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

A N U N C I O

Cuenta General 2010

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, de la aprobación inicial de la cuenta general del 2010, y, no habiéndose presentado reclamación, reparo u observación alguna, a la misma, se expone al público la aprobación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, aprobada en la sesión ordinaria plenaria de 20/12/2013.

En Valdecasa, a 20 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, *Raquel López Gerardo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.115/13

AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

A N U N C I O

Cuenta General 2011

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, de la aprobación inicial de la cuenta general del 2011, y, no habiéndose presentado reclamación, reparo u observación alguna, a la misma, se expone al público la aprobación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, aprobada en la sesión ordinaria plenaria de 20/12/2013.

En Valdecasa, a 20 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa-Presedenta, *Raquel López Gerardo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.116/13

AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

A N U N C I O

Cuenta General 2012

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, de la aprobación inicial de la cuenta general del 2012, y, no habiéndose presentado reclamación, reparo u observación alguna, a la misma, se expone al público la aprobación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, aprobada en la sesión ordinaria plenaria de 20/12/2013.

En Valdecasa, a 20 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, *Raquel López Gerardo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.119/13

AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

A N U N C I O

Cuenta General 2014

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, de la aprobación inicial de la cuenta general del 2014, y, no habiéndose presentado reclamación, reparo u observación alguna, a la misma, se expone al público la aprobación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, aprobada en la sesión ordinaria plenaria de 20/12/2013.

En Valdecasa, a 20 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa-Presedenta, *Raquel López Gerardo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.939/13

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el Expediente de Modificación de Créditos número UNO dentro del vigente Presupuesto 2.013, por importe de MIL TRESCIENTOS (1.300,00) €, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinente y en caso de no presentarse se considerará en acuerdo como definitivo.

AUMENTOS:

Apli.	PARTIDAS	Actual	Aumentos	Definitivos
9-13000	Retrcs. Básicas laborales fijos	2.500,00	100,00	2.600,00
9-16000	Cuotas seguridad social	4.800,00	1.200,00	6.000,00
	TOTALES	7.300,00	1.300,00	8.600,00

RECURSOS A UTILIZAR

- Remanente de Tesorería:1.300,00 €

Navaescorial, a 16 de Diciembre de 2.013

La Alcaldesa, *Susana Curiel Torrijos*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.940/13

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el Expediente de Modificación de Créditos número UNO dentro del vigente Presupuesto 2.013, por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (4.390,00) €, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinente y en caso de no presentarse se considerará el acuerdo como definitivo.

		AUMENTOS		
Aplí,	PARTIDAS	Actual	Aumentos	Definitivos
1-21000	Rep., mante y consrv. Infraestr.	3.000,00	1.000,00	4.000,00
1-21300	Mantenimiento instalaciones	300,00	290,00	590,00
1-22699	Otros gastos diversos	3.500,00	1.700,00	5.200,00
9-16000	Cuotas Seguridad Social	4.000,00	1.400,00	5.400,00
	TOTALES	10.800,00	4.390,00	15.190,00

RECURSOS QUE SE PROPONEN UTILIZAR

.- Remanente de Tesorería: 4.390,00 €

San Miguel de Corneja, a 16 de Diciembre
La Alcaldesa, *Mª del Carmen Mateos García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.967/13

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013, el Presupuesto General de la misma para el ejercicio de 2014, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Intervención, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por el artículo 170 del, citado Texto Refundido.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

INGRESOS

CAPIT	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	157.500,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasa y otros ingresos	109.600,00
4	Transferencias corrientes	117.000,00
5	ingresos Patrimoniales	94.500,00
7	Transferencias de capital	54.000,00
	TOTAL INGRESOS	542.600,00

GASTOS

CAPIT	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de Personal	172.330,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	247.770,00

3	Gastos financieros	11.500,00
4	Transferencias corrientes	25.500,00
6	Inversiones reales	15.00000
9	Pasivos financieros	70.500,00
	TOTAL GASTOS	542.600,00

PLANTILLA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PLAZAS.	GRUPOS
PERSONAL FUNCIONARIO	4	B.D.E.
PERSONAL LABORAL	1	

La presente publicación se realiza en virtud del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 1.71 del citado Texto Refundido.

San Esteban del Valle, a 18 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Jesús González Menéndez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.995/13

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Hoyocasero, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	CONSIGNACION	AUMENTOS	CONSIGNACION
		INICIAL		DEFINITIVA
240.14301	CONTRATACION TRABAJADORES	0,00	3.861,58	3.861,58
100.21000	REPARACION, MTO. Y CONSERVACION	22.400,00	13.694,95	36.094,95
400.60001	REPARACION CAMINOS AGRARIOS	0,00	947,85	947,85
400.60000	PLAN EXTRAORDINARIO 2013 PAVIM. CAMINO EL CHORRILLO	0,00	7.943,00	7.943,00
100.60001	INV. OBRAS INF. HIDRAULICAS 2012	0,00	6.999,16	6.999,16
200.14000	ELCE/13/AV/0041	0,00	10.000,00	10.000,00
	TOTALES		43.446,54	

Los anteriores importes quedan financiados con los siguientes mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto del Ejercicio corriente de 2013:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
45050	ELCE/13/AV/0041	10.000,00
46102	SUBV. DIPUTACION CONTRATACION TRABAJADORES	5.516,53
46103	SUBV. DIPUTACION GASTOS CORRIENTES	12.040,00
76103	PLAN EXTRAORDINARIO INVERSIONES 2013	7.943,00
76104	SUBV. DIPUTACION OBRAS INFR. HIDRAULICAS 2012	6.999,16
	TOTALES	43.446,54

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regu-

ladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hoyocasero a 17 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *llegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.060/13

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.013, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	243.450,40
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.....	163.950,40
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	50.420,40
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	83.780,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	8.650,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	21.100,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	79.500,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	79.500,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	17.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	17.000,00
TOTAL:	260.450,40

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	195.450,40
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.....	179.950,40
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	41.800,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	3.500,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	30.400,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	85.860,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	18.390,40
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	15.500,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	15.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	65.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	65.000,00
TOTAL:	260.450,40

RESUMEN

FUNCIONARIOS:	1
LABORAL FIJO:	1
TOTAL PLANTILLA:	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Gotarrendura, a 21 de diciembre de 2.013.
El Alcalde, *Fernando Martín Fernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.054/13

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014

APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad Valle Amblés Pleno.

En Muñogalindo, a 21 de Diciembre de 2013.

El Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.133/13

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE ÁVILA

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN AÑO 2.014

TURNO ESPECIAL DE GUARDIA DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO NUMERO 1/2005 DE LOS ASPECTOS ACCESORIOS DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1
Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 2

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2
Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 1

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3
Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 4

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4
Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 3

AÑO 2.014

ENERO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 7, 14, 21 y 28 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 1, 2, 3, 4, 5 y 6

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.014

FEBRERO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 4, 11, 18 y 25 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 1, 2 y 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 25, 26, 27 y 28

AÑO 2.014

MARZO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 4, 11, 18 y 25

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 1, 2 y 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Día: 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.014

ABRIL

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 1, 8, 15, 22 y 29 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1**

Días: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 29 y 30

AÑO 2.014**MAYO****CAMBIO DE GUARDIA:** Los martes días 6, 13, 20 y 27 a las 9 horas**JUZGADO DE GUARDIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1**

Días: 1, 2, 3, 4 y 5

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 27, 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.014**JUNIO****CAMBIO DE GUARDIA:** Los martes días: 3, 10, 17 y 24 a las 9 horas**JUZGADO DE GUARDIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1**

Días: 1 y 2

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30

AÑO 2.014

JULIO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 1, 8, 15, 22 y 29 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28,

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 29, 30 y 31

AÑO 2.014

AGOSTO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 5, 12, 19 y 26 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 1, 2, 3 y 4

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 26, 27, 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.014**SEPTIEMBRE**

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 2, 9,16, 23 y 30 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 1

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 16, 17, 18, 19, 20,21 y 22

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 30

AÑO 2.014**OCTUBRE**

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 7, 14, 21 y 28 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 1, 2, 3, 4, 5 y 6

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 21, 22, 23, 24, 25,26 y 27

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 28, 29,30 y 31

AÑO 2.014**NOVIEMBRE**

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 4, 11, 18 y 25 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 1, 2 y 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 4,5 6, 7,8, 9 y 10

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 25, 26, 27, 28, 29 y 30

AÑO 2.014

DICIEMBRE

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 2, 9, 16, 23 y 30 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 1

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 9, 10, 11, 12, 13,14 y 15

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 30 y 31

CUADRANTES DE GUARDIAS 2014

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31